

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **50**

Fecha Estado: 01-06-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120220011300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO	LILIANA MARCELA ARBOLEDA MARTINEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	31/05/2023		
05001400300120220113100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ALEXA DAVID URZOLA DE HOYOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	31/05/2023		
05001400300220210013400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOSE VELASQUEZ SIERRA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de JOSÉ VELÁSQUEZ SIERRA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA levantar la siguiente medida cautelar:	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420180034100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DORALBA LONDOÑO VELEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	31/05/2023		
05001400300420220005600	Ejecutivo con Título Hipotecario	SANDRA PATRICIA CORREA VARGAS	YULIETH CRISTINA USUGA MANGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 28, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	31/05/2023		
05001400300420220020600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	GLORIA EUFERY DAZA RAMIREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	31/05/2023		
05001400300620200073500	Ejecutivo Singular	COOCERVUNION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOCERVUNION	DANIEL GARCIA MURIEL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620220063100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JULIAN ANDRES GARCIA MOSQUERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	31/05/2023		
05001400300620220087800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CNC REPOWERING S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	31/05/2023		
05001400300620220123100	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	JHON WILLIAM SANTAFE SANCHEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro parte, en atención a la solicitud elevada por la parte pasiva, procede el Despacho a actualizar y aprobar la liquidación de crédito, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P:	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620220135500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	YOVANY ALONSO MUNERA ACEVEDO	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	31/05/2023		
05001400300920220022800	Ejecutivo Singular	JOSE DUQUE RODRIGUEZ	GLOBAL CARGA SAS	<p>Auto requiere</p> <p>A fin de poder establecer si a favor del presente se encuentran constituidos títulos judiciales y que pertenezcan al proceso, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.</p>	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220092600	Ejecutivo Singular	JOSE DUQUE RODRIGUEZ	GLOBAL CARGA SAS	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a la liquidación del crédito presentada por el demandante, se pone en traslado de la parte demandada, bajo aplicación del contenido del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS).</p> <p>A fin de poder establecer si a favor del presente se encuentran constituidos títulos judiciales y que pertenezcan al proceso, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.</p>	31/05/2023		
05001400300920230027700	Ejecutivo con Título Hipotecario	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	BEATRIZ HELENA HENAO VELASQUEZ	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	31/05/2023		
05001400301020220068100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	REFORNOVAR CONSTRUCCIONES SAS	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 24 y 25, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200002300	Ejecutivo Singular	NOHELIA DEL SOCORRO DIAZ MONSALVE	ROSALBA DEL SOCORRO HENAO ROJAS	Auto resuelve procedencia suspensión Se pone en conocimiento del memorialista que, mediante auto de fecha 20 de abril de 2023, se comunica la aceptación de solicitud de negociación de deudasinsolvencia de económica presentada por la señora ROSALBA DEL SOCORRO HENAO ROJAS según el radicado 2023-00002 (pdf 29) así las cosas, no existe error frente al sujeto sobre el cual recae la suspensión. De otro lado, atendiendo al escrito allegado por “CORPORACION NACIONAL AUXILIARES DE JUSTICIA “CORNAJU” CENTRO DE CONCILIACION”, donde comunica la aceptación de solicitud de negociación de deudas – insolvencia de económica para persona natural no comerciante presentado por el señor MAIRO MIGUEL ESPINOZA DIAZ, procede el despacho a decretar la suspensión del proceso, hasta tanto se haya resuelto el proceso antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 545 del C. G. del P.	31/05/2023		
05001400301120200007500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	KEWIN CASTRO MANJARRES	Auto decide recurso Visto lo anterior, se tiene que si bien, la figura por la cual el endosatario pretende cuestionar la liquidación del crédito modificada y aprobada en auto de fecha 02 de febrero de 2023, no es la procedente aplicar, habría de adecuarse al recurso de reposición, siempre y cuando se hubiera presentado en término procesal oportuno, es decir, dentro del término de ejecutorio de citada providencia, el cual venció el día viernes 10 de febrero de 2023, y de presente que los términos y etapas procesales precluyen, solo queda como solución de fondo, rechazar por improcedente y extemporánea la solicitud de objeción a liquidación del crédito modificada y aprobada por el despacho	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200007500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	KEWIN CASTRO MANJARRES	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	31/05/2023		
05001400301220110083600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	JUAN DAVID VELEZ RAMIREZ	Auto resuelve solicitud NEGAR la solicitud de reducción de embargo elevada por el demandado JUAN DAVID VELEZ RAMIREZ.	31/05/2023		
05001400301320040117700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO ARANGO CANO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA en contra de CARLOS MARIO ARANGO CANO. SEGUNDO: Las medidas cautelares decretadas no se encuentran perfeccionadas.	31/05/2023		
05001400301320220057300	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA S.A.	LUIS EMILIO RIOS MONTAÑO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	31/05/2023		
05001400301420070001800	Ejecutivo Singular	ANA MARIA MOLINA RODRIGUEZ	FERNANDO CASTRILLON DUQUE	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210053600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA LTDA.	MARIO DE JESUS VILLA VELEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	31/05/2023		
05001400301620210076000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	JHOAN ALEXANDER CARDENAS QUINTERO	Auto termina proceso TERCERO: DECLARAR T E R M I N A D O P O R PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el p r e s e n t e proceso ejecutivo adelantado por SUBROGATARIO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (NIT 8604022722), en contra de los señores JHON ALEXANDER CARDENAS QUINTERO (C.C. 91514212), ASESORAMIENTO, SERVICIO Y COMERCIALIZACIÓN PARA EL AVANCE DE LA INDUSTRIA S.A.S. (NIT 900201763-9), HYGIENE SOLUCIONES S.A.S. (NIT 901155076-3).	31/05/2023		
05001400301720220077600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPENSURA	DIANA CAROLINA SANCHEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230010400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CMI ELECTRODOMESTICOS SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	31/05/2023		
05001400301820170007200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	EDUARDO ANDRES PATRON MURILLO	Auto requiere Por último, y a fin de poder establecer la totalidad de títulos judiciales que se encuentren constituidos y que pertenezcan al proceso, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equivocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados	31/05/2023		
05001400301820170059500	Ejecutivo Singular	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	YEZITH MANUEL MANOTAS QUIROZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	31/05/2023		
05001400301820220052900	Ejecutivo Singular	ROSMIRA YEPES MURILLO	RICARDO AMADOR GIRALDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220096600	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL MARCO FIDEL SUAREZ P.H.	GLADYS SOFIA TAMAYO SOSA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	31/05/2023		
05001400301820230030900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ANDREA ISAZA ATEHORTUA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Finalmente, se pone en conocimiento paz y salvo allegado por el secuestre al presente proceso	31/05/2023		
05001400301920210035900	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	LUZ STELLA OSORIO GALLEGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 26, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920220050900	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA FORONDA RODRIGUEZ	JUAN JOSE ZAPATA BUSTAMANTE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	31/05/2023		
05001400301920220094100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	ADRIANA MARIA VIDAL BARRAGAN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	31/05/2023		
05001400302020210015400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JORGE ANDRES ARANGO LONDOÑO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210106400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MERLY DEL CARMEN ROJAS HERNÁNDEZ	Auto resuelve solicitud Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA el cambio de los depósitos elaborados a favor del accionante, pues el apoderado judicial SORAYA XIMENA HENAO tiene facultad para recibir (pdf 2 fl.17) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	31/05/2023		
05001400302120220080400	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A	WILLIAM ALEXANDER SIERRA SEPULVEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	31/05/2023		
05001400302320220027000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	JACKSON DE JESUS TAPIAS RAMIREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 9, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170104900	Ejecutivo Singular	ELCY INES VELÁSQUEZ DE VÁSQUEZ	LINA MARIA LLANO VALENCIA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso.	31/05/2023		
05001400302620090136900	Ejecutivo Singular	GLORIA EUGENIA VELEZ MORENO	ORLANDO DE JESUS VASQUEZ DIAZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado MIGUEL ANGEL GRANDA en contra de GLORIA EUGENIA VELEZ MORENO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada	31/05/2023		
05001400302620220119000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	LUIS FERNANDO DE HORTA ORTEGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	31/05/2023		
05001400302720170078300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDGAR EDUARDO MURILLO GARCES	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso.	31/05/2023		
05001400302720220017100	Ejecutivo Singular	CARLOS AUGUSTO NEGRETTE ACOSTA	DAINER DAVID MEJIA LAGARES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320200019100	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	CARLOS JAVIER AGUIRRE CARRASCAL	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo principal adelantado por ALBEIRO DE JESUS RAMIREZ OCAMPO (C.C. 10.178.880), y proceso acumulado adelantado por GERMAN AUGUSTO TELLEZ (C.C. 5.993.323), en contra de CARLOS JAVIER AGUIRRE CARRASCAL (C.C. 15.705.009).	31/05/2023		
05001430300320220033700	Ejecutivo Conexo	MARIA EUGENIA COBOS VERGARA	ANDRES FELIPE LARREA ZAPATA	Auto aprueba liquidación Considerando que la Liquidación de Costas Procesales, fue elaborada por el Secretario de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se observa ajustada a Derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que el Despacho la encuentra correcta, se le imparte aprobación. Por valor total de \$369.671,90	31/05/2023		
05001430300320220033700	Ejecutivo Conexo	MARIA EUGENIA COBOS VERGARA	ANDRES FELIPE LARREA ZAPATA	Auto ordena seguir adelante ejecucion PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en la primera demanda de acumulación instaurada por GERMÁN AUGUSTO TÉLLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.993.323, y en contra del señor ANDRES FELIPE LARREA ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.453.691, tal y como fue dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 002 de fecha Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023) que libró mandamiento de pago	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01-06-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)